

Notifíquese esta providencia a la deudora Sociedad Casino Jerezano, con domicilio en calle Larga, 40, de Jerez de la Frontera, y hágase pública por medio de anuncio que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y demás sitios reglamentarios.»

Y en cumplimiento de lo acordado en los transcritos acuerdo de enajenación y providencia de subasta, se publica el presente anuncio de subasta de bienes inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.5 y 6 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte a las personas que deseen licitar las siguientes condiciones a las que quedan sujetos en todos sus términos en caso de que intervengan en la subasta:

Primera.—La subasta se celebrará como se dice en la transcrita providencia el día 20 de diciembre de 2001, a las diez horas, en los locales del Instituto de Promoción y Desarrollo de la Ciudad, sito en avenida Alcalde Álvaro Domecq, número 5, en cuyo acto, y previo depósito reglamentario del 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación, se admitirán las posturas que cubran el referido tipo, y en segunda e inmediata licitación, si así se acordase previa deliberación de los componentes de la Mesa de Subasta cuando no se hubiere cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por 100 del que sirvió en primera licitación, abriéndose a tal fin un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan depósitos que cubran el 20 por 100 del nuevo tipo.

Segunda.—La descripción del inmueble a cuya enajenación se va a proceder, valoración del mismo, cargas, tipo de subasta y tramos de licitación son los especificados en los transcritos acuerdo de enajenación y providencia de subasta. El adjudicatario o adjudicatarios aceptan y se subrogan en las cargas de carácter preferente y que legalmente deban quedar subsistentes, si las hubiere, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate. Los intereses y demás gastos devengados o generados por las cargas preferentes no serán de cargo, en ningún caso, del excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, ni disminuirán el valor de enajenación del bien. Igualmente se subroga/an el/los adjudicatario/s respecto de aquellas situaciones jurídicas que les afecten al inmueble objeto de la subasta conforme a la documentación que consta en el expediente a disposición de los posibles interesados.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta, todo licitador habrá de constituir ante la Mesa depósito de garantía, en metálico o cheque conformado, a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que será de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla; depósito que se ingresará en firme en la cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con pérdida para el depositario si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarta.—El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Quinta.—Se podrá liberar el bien objeto de subasta y suspenderse el procedimiento de enajenación en cualquier momento anterior al de su adjudicación, abonándose la deuda perseguida en su principal, recargo de apremio, costas causadas e intereses de demora que procedan.

Sexta.—Los títulos de propiedad o certificación supletoria, en su caso, del inmueble que se subasta estarán de manifiesto, hasta un día antes de la celebración de la subasta, en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, sito en calle Consistorio, y en las oficinas de Jereysa, sita en calle Latorre, número 3, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes inte-

resen, todos los días hábiles a partir de la publicación de este anuncio. En cualquier caso, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual pueda efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

Séptima.—Se admitirán pujas en sobre cerrado, en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador, debiendo incluirse en el mismo un cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera por el importe de la fianza a que se refiere el punto 3. Los licitadores en sobre cerrado podrán, igualmente, participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre si desean mejorar el precio máximo ofrecido. Estas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán presentarse en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, sito en calle Consistorio, desde el anuncio de la subasta hasta al menos una hora antes de iniciarse ésta.

Octava.—La Hacienda municipal se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera del inmueble que se subasta, de no ser enajenado, según se establece en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y 137.2 de la Ley General Tributaria.

Novena.—Los acreedores hipotecarios o pignoratios desconocidos, si los hubiere, se tendrán por notificados con el presente anuncio.

Décima.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieren existir en relación con viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente al excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por

la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécima.—El licitador o licitadores que resulten adjudicatarios del bien que se enajena lo serán a título propio y personal, no pudiéndose ejercer opción alguna de cesión a terceros, salvo en el caso de que actúen con poderes suficientes y acreditados de terceras personas o en representación de entidad jurídica.

Duodécima.—Si por causa de fuerza mayor u otras ajenas a la Hacienda municipal no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, la subasta tendrá lugar en el mismo lugar y hora al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, y en días sucesivos en iguales condiciones si persistiese tal impedimento.

Decimotercera.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

Decimocuarta.—Cuando en la primera licitación, y, en su caso, segunda licitación, no se hubiere cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la apertura del trámite de venta mediante gestión y adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses a contar desde el día de celebración de subasta, en cuyo caso el precio mínimo de adjudicación será, cuando los bienes hayan sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de subasta, y cuando lo hayan sido con dos licitaciones no existirá precio mínimo.

En el trámite de venta mediante gestión directa los interesados en la adjudicación podrán presentar ofertas en sobre cerrado desde el día 20 de diciembre de 2001, con la advertencia de que transcurrido un mes, a contar desde el mismo, la Administración se reserva el derecho a resolver la adjudicación en cualquier momento dentro del plazo de seis meses a que se refiere el artículo 150.2 del Reglamento General de Recaudación, con las ofertas que hayan sido presentadas hasta el instante mismo de la propuesta del Tesorero a la Mesa de Subasta. Las ofertas, que tendrán la consideración de vinculantes, se presentarán señalando que son dirigidas a este procedimiento. Cuando las proposiciones se envíen por correo el oferente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Mesa la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, de forma que sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo establecido.

La apertura de sobres tendrá carácter reservado. Podrá declararse desierta la adjudicación cuando, de forma razonada, el Tesorero estime que las ofertas presentadas no reúnen condiciones económicas suficientes a los intereses de la Hacienda Pública. No obstante, y siempre dentro del referido plazo de seis meses, podrán acordarse prórrogas sucesivas de un mes de duración, para la presentación de nuevas ofertas en sobre cerrado, lo que se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y, en cuyo caso, el citado anuncio de prórroga servirá de comunicación a los interesados cuyas ofertas hubiesen sido rechazadas.

Se entenderá que las ofertas presentadas tienen validez durante todo el plazo de trámite del procedimiento de adjudicación directa.

Decimoquinta.—En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Jerez de la Frontera, 12 de noviembre de 2001.—El Tesorero.—56.433.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Universidad de Granada, Facultad de Geografía e Historia, sobre extravío de título.

Se hace público, según lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988, el extravío del título de Licenciada en Geografía e Historia, Sección Historia del Arte, División Musicología, de doña María Belén Navarro Giménez, expedido el día 22 de octubre de 1997, registrado en el folio del Ministerio.

Granada, 15 de septiembre de 2001.—El Administrador de la Facultad.—56.531.

Resolución de la Universidad de Zaragoza, Facultad de Medicina, sobre extravío de título.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1974 se hace pública en este «Boletín Oficial del Estado» la solicitud de un duplicado por extravío del original del título de Licenciada en Medicina y Cirugía, expedido a favor de don Javier Gallego Diéguez, el día 28 de mayo de 1982. Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamación alguna, se remitirá al Ministerio para la expedición oportuna.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2001.—El Secretario, Jesús María Garagorri Otero.—56.426.